







Consejo Superior

ACUERDO NÚMERO 053

(2 de noviembre de 2021)

Por medio del cual se reglamenta el Fondo de Construcciones de la Universidad de Nariño.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,

en uso de las facultades que le confiere el Estatuto General de la Universidad de Nariño y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones.

Que, de acuerdo con la Constitución Política de Colombia, en el artículo 69 se incorporó el principio de la autonomía universitaria, disponiendo que las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que mediante Acuerdo No 004 de 5 de febrero de 2003, se creó el Fondo de Construcciones de la Universidad de Nariño, el cual se "encargará de organizar, dirigir y ejecutar todas las construcciones que la Universidad adelante por administración directa", y manifiesta en su Parágrafo 1: "El Fondo de Construcciones queda adscrito a la Oficina de Planeación de la Universidad de Nariño y tendrá control directo por parte de la Vicerrectoría Administrativa".

Que el Acuerdo No. 015 del 30 de marzo del 2009 adiciona el Parágrafo 2º, al Artículo 1., del Acuerdo No. 004 del 5 de febrero de 2003 "Por el cual se crea el Fondo de Construcciones de la Universidad de Nariño, el cual quedó así: "El Fondo de Construcciones se encargará de organizar, dirigir y ejecutar todas las construcciones que la Universidad adelante mediante convenios o consultorías externas con otras entidades de carácter público y privado".

Que mediante el Acuerdo No.097 del 4 de diciembre de 2009 se modificó parcialmente el Acuerdo No. 004 de 2003, Parágrafo 1°, el cual quedó así: "El Fondo de Construcciones quedará adscrito a la Rectoría de la Universidad de Nariño".

Que el Acuerdo No 080 del 23 de diciembre de 2019 creó el Estatuto General de la Universidad de Nariño y en el Capítulo I, Artículo 59, definió la Dirección de Planeación y propositiva y Desarrollo como "una unidad administrativa de carácter técnico; responsable de los

procesos de planeación universitaria en sus diferentes niveles y aspectos; identificación, formulación y evaluación de proyectos institucionales y de administración

del banco de proyectos; de los procesos de diseño y gestión del sistema de información institucional"; el Parágrafo de este artículo menciona que "a esta unidad administrativa, estará adscrito el Fondo de Construcciones, según la reglamentación que expida el Consejo Superior".

Que, en mérito de lo anterior,

ACUERDA:

Artículo 1. Reglamentar el Fondo de Construcciones de la Universidad de Nariño, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

TÍTULO 1

ASPECTOS GENERALES

Artículo 2. Definición: El Fondo de Construcciones de la Universidad de Nariño se encarga del diseño, coordinación, evaluación e implementación de las políticas y acciones enfocadas a llevar a cabo los procesos necesarios para la ejecución de los estudios de pre - inversión, de obras, supervisiones e interventorías, y todas las acciones pertinentes en el desarrollo de la infraestructura física de la Universidad de Nariño, que garanticen sostenibilidad y permanencia de la planta física para el desarrollo y cumplimiento de sus actividades misionales.

Artículo 3. Misión: Garantizar el desarrollo, organización, ejecución y supervisión de la infraestructura física, en la cual se realizan las actividades académicas, investigativas, de interacción social, de bienestar y administrativas de la Universidad de Nariño.

Artículo 4. Visión 2032: Lograr la máxima eficiencia, cuidado y disposición de la infraestructura física, como respuesta oportuna a las diversas necesidades y cambios que exige el desarrollo y cumplimiento de las funciones misionales de la Universidad de Nariño.

Artículo 5. Objetivo General. Diseñar, coordinar, ejecutar, supervisar, evaluar e implementar políticas y acciones en materia de estudios de pre-inversión, obras, ampliación, mejoramiento y sostenibilidad de la planta física de la Universidad de Nariño, de acuerdo a la normatividad de la Institución y demás normas aplicables.

Artículo 6. Objetivos Específicos:

- ✓ Cumplir actividades de apoyo y complementación a los planes trazados por las Directivas Universitarias.
- ✓ Garantizar y procurar el bienestar físico, funcional, ambiental y de confort para el desarrollo de las actividades universitarias.
- ✓ Garantizar la seguridad de los recursos humanos y físicos de la Institución.
- ✓ Apoyar en la conservación, los valores estéticos, arquitectónicos y culturales de las edificaciones universitarias.

✓ Desarrollar y apoyar los procesos necesarios para toda la cadena de valor de los proyectos de infraestructura física de la Universidad de Nariño

TÍTULO 2

ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 7. Estructura Orgánica del Fondo de Construcciones. El Fondo de Construcciones se encuentra adscrito a la Oficina de Planeación y Desarrollo y está conformado por:

- 1. Dirección
- 2. Área de proyectos
- 3. Área administrativa
- 4. Área de supervisión
- 5. Secretaría

Artículo 8. La Dirección del Fondo de Construcciones es la oficina encargada de cumplir y hacer cumplir el presente reglamento, de acuerdo a la reglamentación institucional y normas que le apliquen.

Artículo 9. El Área de proyectos del Fondo de Construcciones llevará a cabo la recepción de solicitudes de necesidades espaciales, diseños, estudios técnicos y obras menores; así como también el seguimiento a proyectos aprobados, desarrollo de procesos de estudio de mercado, presupuestos, análisis de precios unitarios, hasta el proceso de contratación, ejecución, supervisión y entrega de diseños, estudios técnicos y obras.

Artículo 10. El Área administrativa del Fondo de Construcciones gestiona los procesos precontractuales en materia de estudios de pre-inversión y obras de infraestructura y servicios relacionados con las mismas. Igualmente hace seguimiento administrativo a las contrataciones realizadas e integra y gestiona los procedimientos del Fondo de Construcciones en los procesos y áreas administrativas y financieras de la Universidad, de acuerdo a las normativas internas de la Institución.

Artículo 11. El área de Supervisión está encargada del seguimiento y la vigilancia técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica, para el adecuado inicio, ejecución y liquidación de un contrato relacionado con infraestructura física. La supervisión es un proceso sistemático, metodológico, independiente y documentado que controla, evalúa e informa de manera objetiva el trabajo contratado, durante todo el periodo de ejecución del mismo y que mediante acciones preventivas y correctivas, identifica oportunamente los riesgos que pueden afectar la normal ejecución del contrato suscrito e informa a las áreas competentes con el fin de que se tomen las medidas pertinentes, evitando los conflictos entre los contratistas y la Universidad.

Artículo 12. La Secretaría del Fondo de Construcciones gestionará todos los procesos administrativos inherentes al funcionamiento del Fondo de Construcciones.



TÍTULO 3

REQUISITOS Y FUNCIONES

Artículo 13. El Director del Fondo de Construcciones deberá cumplir con los siguientes requisitos y funciones:

REQUISITOS:

Corresponde a un funcionario de libre nombramiento y remoción nombrado por parte de Rectoría de la Universidad de Nariño, siempre que cumpla con los siguientes requisitos: 1) Título Profesional de Ingeniero Civil o Arquitecto; 2) Cinco (5) años de experiencia administrativa en cargos relacionados; 3) Dos (2) años de experiencia en proyectos de Infraestructura Educativa o posgrado en el área.

Denominación:	Director Fondo de Construcciones
Nivel:	Directivo
Clasificación:	Libre Nombramiento
Código:	009
Grado:	(*)
Asignación Salarial:	El cargo de Director del Fondo de
	Construcciones, para efectos administrativos
	y salariales, se asimilará a un Director de
	Departamento académico
No de Cargos:	Uno (1)
Dependencia:	Fondo de Construcciones
Cargo del Jefe Inmediato:	Director (a) Dirección de Planeación y
	Desarrollo

FUNCIONES:

- Supervisar los diseños, estudios técnicos, estudios de pre-inversión, obras, adecuaciones, y todos los procesos inherentes a la infraestructura física de la Universidad.
- 2. Desarrollar, establecer pautas y procedimientos para el planeamiento de la infraestructura física y recomendar criterios de utilización y desarrollo de la misma, en coordinación con las otras unidades de la Oficina de Planeación.
- Asesorar a las dependencias académico-administrativas en el diseño, construcción, modernización y modificación de la planta física y actuar como coordinador de los grupos de trabajo de infraestructura física de la Universidad.
- 4. Desarrollar estrategias que contribuyan al mejoramiento de las instalaciones físicas de la Universidad.
- 5. Dirigir la elaboración del Plan de Desarrollo Físico de la Universidad con perspectiva urbanística y la utilización de los espacios físicos en cumplimiento de la política de Eco campus UDENAR.
- 6. Aplicar políticas del Sistema Integrado de Gestión (Gestión de Calidad, Ambiental y Seguridad y Salud en el Trabajo), en relación con la construcción y operación de la planta física de la Universidad.
- 7. Supervisar las obras y gestionar los procesos contractuales para los apoyos de las supervisiones o interventorías necesarias para las construcciones que adelante la Universidad.

(1/4

- 8. Recibir a satisfacción previo cumplimiento de las especificaciones técnicas, todas las obras de construcción y adecuaciones que se realizan y se ejecutan por la dependencia.
- 9. Presentar informes a la dirección de Planeación y Desarrollo, al Consejo de Administración y Consejo Superior.
- 10. Asesorar y controlar, en coordinación con los Comités Curriculares de Ingeniería Civil y Arquitectura u otros programas de la Universidad, los trabajos que se asignen a los pasantes.
- 11. Dirigir la elaboración de estadísticas de las obras construidas y la evaluación final de sus costos.
- 12. Mantener actualizado el registro del estado de bienes inmuebles de propiedad de la Universidad de acuerdo con las normas técnicas y fiscales vigentes y para estos efectos adelantar las gestiones para mantener garantizar la oportunidad en el pago de impuestos y tasas que se les imputen.
- 13. Gestionar la elaboración de estudios de diseño, pre inversión, estudios comparativos de costos, rentabilidad, beneficio y oportunidad y presupuesto para los proyectos referentes a construcciones nuevas y demás obras de infraestructura.
- 14. Establecer y poner en práctica sistemas y procedimientos administrativos que garanticen eficiencia, prontitud y economía en los trámites que deban darse tanto en los servicios técnicos como administrativos de la Universidad.
- 15. Apoyar el proceso contractual de los proyectos en cumplimiento de los procedimientos del Departamento de Contratación.
- 16. Coordinar y reglamentar los requerimientos tecnológicos y de calidad en los procesos de construcción de las diferentes obras civiles de la Universidad.
- 17. Recibir, estudiar, viabilizar, gestionar y ejecutar las necesidades que se presenten por parte de las Unidades Académicas en relación con la infraestructura física de la Universidad de Nariño.
- 18. Llevar un control preciso y exacto de todos y cada uno de los proyectos de infraestructura física de la Universidad de Nariño, información que alimentará la base de datos del Banco de programas y proyectos de la Institución, liderado por la Oficina de Planeación y Desarrollo.
- 19. Gestionar y acompañar a las entidades correspondientes y entes territoriales y nacionales en todos los proyectos relacionados con la Infraestructura física de la Universidad de Nariño.

Artículo 14. El Coordinador del Área de Proyectos deberá cumplir los siguientes requisitos y funciones:

REQUISITOS:

Corresponde a un funcionario de libre nombramiento y remoción nombrado por parte de Rectoría de la Universidad de Nariño siempre que cumpla con los siguientes requisitos: 1) Título Profesional de Arquitecto o Ingeniero; 2) Dos (2) años de experiencia en cargos relacionados; 3) Un (1) año de experiencia en proyectos de Infraestructura Educativa o posgrado en el área.

Denominación:	Coordinador Área de Proyectos
Nivel:	Profesional



Clasificación:	Libre Nombramiento
Código:	219
Grado:	02
Asignación Salarial:	\$ 2.630.048
No de Cargos:	Uno (1)
Dependencia:	Fondo de Construcciones
Cargo del Jefe Inmediato:	Director Fondo de Construcciones

FUNCIONES:

- Gestionar el componente técnico para llevar a cabo los estudios de preinversión, presupuestos y especificaciones de los proyectos de infraestructura física
- 2. Gestionar las solicitudes generadas por las Dependencias Académicoadministrativas.
- 3. Dar trámite oportuno a los requerimientos de las Dependencias en los formatos establecidos institucionalmente para este fin.
- 4. Brindar asistencia técnica a los estudios de pre-inversión, obras, empresas y contratistas en cuanto a las especificaciones técnicas de los proyectos de infraestructura física.
- 5. Analizar e identificar riesgos potenciales en la formulación de un proyecto.
- 6. Revisar y coordinar el trabajo de los estudiantes en modalidad de pasantía que se designen para la dependencia.
- 7. Llevar control de plan de proyectos, diagrama Gantt y control financiero de proyectos, de acuerdo a directrices del superior inmediato.
- 8. Preparar y actualizar reportes de avance de los proyectos.
- 9. Revisar técnicamente los resultados y propuestas recibidas o emanadas de cada estudio o proyecto.
- 10. Participar de los Comités de Evaluación de convocatorias públicas.
- 11. Preparar informes y presentaciones respecto de los proyectos asignados.
- 12. Participar en actividades con proveedores, consultores, auditores y empresas relacionadas con los proyectos en ejecución.
- 13. Preparar y asistir a reuniones, periódicamente, con la contraparte técnica de los proyectos definidos para su intervención cuando sea necesario.
- 14. Preparación de resúmenes, reportes, informes y presentaciones de avance, tanto para uso interno como externo de la dependencia.
- 15. Elaborar y presentar un informe de gestión de los proyectos a su cargo, de acuerdo a cronograma y lineamientos entregados.
- 16. Asistir los estudios previos de los proyectos a su cargo y colaborar con los de otras especialidades que se requieran.
- 17. Acatar las demás funciones inherentes a la naturaleza del cargo y las que le sean asignadas por el jefe Inmediato o que le atribuya la ley.

(1/A

Artículo 15. El Coordinador de Área Administrativa deberá cumplir con los siguientes requisitos y funciones:

REQUISITOS:

Corresponde a un funcionario de libre nombramiento y remoción nombrado por parte de Rectoría de la Universidad de Nariño siempre que cumpla con los siguientes requisitos: 1) Título Profesional de Arquitecto o Ingeniero; 2) Dos (2) años de experiencia en cargos relacionados; 3) Un (1) año de experiencia en proyectos de Infraestructura Educativa o posgrado en el área.

	=
Denominación:	Coordinador de Área Administrativa
Nivel:	Profesional
Clasificación:	Libre Nombramiento
Código:	219
Grado:	02
Asignación Salarial:	\$ 2.630.048
No de Cargos:	Uno (1)
Dependencia:	Fondo de Construcciones
Cargo del Jefe Inmediato:	Director Fondo de Construcciones
FUNCIONEC.	

FUNCIONES:

- Gestionar el manejo administrativo de los procesos del Fondo de Construcciones en relación con los estudios de pre-inversión y Obras.
- 2. Realizar, enviar y recibir las invitaciones para contrataciones directas, convocatorias, convenios, consultorías.
- 3. Llevar el control de los recursos disponibles en cada rubro de cada proyecto.
- Gestionar cuentas de los contratos a cargo del Fondo de Construcciones, certificados firmados por el director de la oficina y demás documentos para pagos.
- 5. Velar, informar y realizar seguimiento al cumplimiento de las fechas de entrega de informes y envío de observaciones asociados al área administrativa de los proyectos de infraestructura física.
- 6. Desarrollar los procesos administrativos necesarios para ejecutar los estudios de pre-inversión y obras-
- 7. Apoyar el envío de correspondencia de los estudios de pre-inversión y obras, incluyendo recepción y seguimiento de esta.
- 8. Apoyar la gestión del archivo general de la oficina, específicamente en lo que corresponde a los estudios de pre-inversión y obras.
- 9. Elaborar y alimentar la base de datos de contactos.
- 10. Apoyar el manejo, solicitud y control del inventario de oficina.
- 11. Apoyar el desarrollo de los informes que sean requeridos.
- 12. Las demás funciones y tareas que el superior inmediato requiere, acordes con la naturaleza del cargo.

Artículo 16. El Coordinador de Área de Supervisión deberá cumplir con los siguientes requisitos y funciones:

(1/4

REQUISITOS:

Corresponde a un funcionario de libre nombramiento y remoción nombrado por parte de Rectoría de la Universidad de Nariño siempre que cumpla con los siguientes requisitos: 1) Título Profesional de Arquitecto o Ingeniero; 2) Dos (2) años de experiencia en supervisión o interventoría de obras; 3) Un (1) año de experiencia en proyectos de Infraestructura Educativa o posgrado en el área.

Denominación:	Coordinador de Área de Supervisión
Nivel:	Profesional
Clasificación:	Libre Nombramiento
Código:	219
Grado:	02
Asignación Salarial:	\$ 2.630.048
No de Cargos:	Uno (1)
Dependencia:	Fondo de Construcciones
Cargo del Jefe Inmediato:	Director Fondo de Construcciones

FUNCIONES:

- 1. Coordinar el apoyo a la supervisión de las obras de infraestructura física a cargo del Director del Fondo de Construcciones.
- Supervisar directamente la calidad del proceso constructivo, materiales, equipos y tecnología que el contratista utilizará en la obra, de acuerdo con el tema financiero, administrativo y técnico de la misma, para dar apoyo al Director del Fondo de Construcciones.
- 3. Apoyar la Supervisión de los Contratos de Supervisión e Interventoría de Obras.
- 4. Gestionar Actas de los contratos de obra para revisión y firma del superior inmediato.
- 5. Apoyar la Supervisión de los trabajos que ejecute el contratista y la buena calidad de las obras concluidas o en proceso de ejecución, y su adecuación a los planos, a las especificaciones particulares, al presupuesto original o a sus modificaciones, a las instrucciones del órgano o ente contratante y a todas las características exigibles para los trabajos que ejecute el contratista.
- 6. Sugerir la suspención de la ejecución de obra cuando ésta no se esté ejecutando conforme a los documentos y normas técnicas, planos y especificaciones de la misma.
- 7. Recibir las observaciones y solicitudes que formulen por escrito los contratistas, e indicarle las instrucciones, acciones o soluciones que estime convenientes, dentro de los plazos previstos en el mismo o con la celeridad que demande la naturaleza de la petición.
- 8. Preparar y asistir a reuniones, periódicamente, con la contraparte técnica de los proyectos definidos para su intervención.
- 9. Informar, mensualmente, el avance técnico y administrativo de los contratos de obras, y notificar de inmediato, por escrito, al órgano o ente contratante cualquier paralización o anormalidad que observe durante su ejecución.
- 10. Coordinar con el proyectista y con el órgano o ente contratante para prever, con la debida anticipación, las modificaciones que pudieren surgir durante la ejecución.

- 11. Dar estricto cumplimiento al trámite, control y pago de las valuaciones del contrato ejecutado.
- 12. Conocer cabalmente el contrato que rija las obras a supervisar.
- 13. Velar por el estricto cumplimiento de las normas laborales, de seguridad industrial y de condiciones en el medio ambiente de trabajo.
- 14. Elaborar y tramitar, conforme al procedimiento establecido en estas condiciones, las actas de suspensión y reinicio de los trabajos y las que deban levantarse en los supuestos de prórroga, conjuntamente con los contratistas para revisión y firma del superior inmediato.
- 15. Elaborar el acta de terminación y recepción provisional o definitiva de las obras conjuntamente con contratistas para revisión y firma del superior inmediato.
- 16. Cualquiera otra que se derive de las obligaciones propias de la ejecución del contrato.
- 17. Las demás funciones y tareas que el superior inmediato requiere, acordes con la naturaleza del cargo.

Artículo 17. La secretaria (o) del Fondo de Construcciones será contratada (o) mediante Contrato Laboral.

TÍTULO 4

POLÍTICAS Y CONDICIONES

Artículo 18. Todos los proyectos de infraestructura física de la Universidad de Nariño deben regirse por las siguientes políticas y condiciones:

- Sin excepción, todos los proyectos de construcción se deben registrar en el Banco de Programas y Proyectos con la información completa solicitada en la plataforma.
- Los Estudios de pre inversión correspondiente a las obras de infraestructura física, deben ser desarrollados por profesionales en el tema de acuerdo con el enfoque del proyecto y los lineamientos entregados por el Fondo de Construcciones.
- 3. En el presupuesto del proyecto de obra, se debe incluir los costos directos, AIU y los costos de la Interventoría y/o apoyo a supervisión (cuando el proyecto lo requiera y la normativa lo permita), de acuerdo a las normas internas de la Universidad.
- 4. Durante el desarrollo de los estudios de pre inversión y ejecución de obras, deben ser participantes activos los usuarios (unidades académicas o administrativas) para retro-alimentación constante, según el caso específico de cada proyecto.
- 5. Durante todo el proceso las unidades académico-administrativas, tendrán el acompañamiento y coordinación del Fondo de Construcciones, en lo que se refiere a la determinación de la idea o necesidad, esquema básico y anteproyecto, en los estudios de pre inversión y la ejecución de la obra.
- 6. Para convocatorias públicas, el Fondo de Construcciones desarrollará el documento de Estudios Previos, el cual, con toda la documentación necesaria será enviado al Departamento de Contratación para la elaboración de los respectivos pre-pliegos o Pliegos de condiciones.

(1/4

Artículo 19º.

Rectoría, Planeación y Desarrollo, Recursos Humanos, Fondo de Construcciones, Departamento Jurídico, Vicerrectoría Administrativa, anotarán lo de su cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, el 2 de noviembre de 2021

CARLOS EMILIO CHAVES MORA

residente Consejo Superior

Elaboró: Planeación y Desarrollo

JIMI BENAVIDES CORRALES

Secretario General